



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2.023).

REFERENCIA: VERBAL (RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE DADO EN TENENCIA «*LEASING FINANCIERO*»)

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00148-00

DEMANDANTE: BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A «*BANCOLDEX*» antes ARCO GRUPO BANCOLDEX S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

DEMANDADOS: GENERAMOS DEL CARIBE S.A.S, ASESORES DEL CARIBE COLOMBIANO S.A.S Y ALBERTO JAVIER PERALTA BARROS

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre el examen de la demanda.

CONSIDERACIONES

Al revisarse la demanda refulge una falencia que conduce a su inadmisión, a fin que se aclare sí el señor JOSÉ ALBERTO GARZÓN GAITÁN, es el representante legal de BANCOLDEX, porque en el poder otorgado al abogado ANDRÉS DAVID ARANGUREN CALLE, se menciona que GARZÓN GAITÁN es el representante legal de ese banco, pero en el certificado de existencia y representación legal no figura con esa calidad, con lo que se incumple el numeral 1° del artículo 84 del C.G.P.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: INADMÍTASE la presente demanda declarativo especial de RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE DADO EN TENENCIA «*LEASING FINANCIERO*», iniciada por el BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A «*BANCOLDEX*» antes ARCO GRUPO BANCOLDEX S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra GENERAMOS DEL CARIBE S.A.S, ASESORES DEL CARIBE COLOMBIANO S.A.S Y ALBERTO JAVIER PERALTA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

BARROS, por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que subsanen los defectos anotados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA